**RESOLUCIÓN No.** 359

( 26 AGO 2025 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CM-004-2025 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"**

**EL SECRETARIO PRIVADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto realizada por medio de la Resolución No. 151 de 2024, y

**CONSIDERANDO.**

Unos de los enfoques del plan de desarrollo municipal "Mosquera Conecta 2024 – 2027" es consolidar un compromiso con la educación, la transformación tecnológica, la salud, la movilidad y la seguridad. Por lo que el municipio de Mosquera cuenta con un gran número de infraestructuras y equipamientos públicos institucionales, que prestan el servicio en actividades administrativas y atención al ciudadano, los cuales están categorizados por educativas, salud, bienestar social, recreación, deportes, cultura, seguridad ciudadana, gestión comunal, ambiental, económico, tecnológico y servicios de administración pública.

Pese a ello, el rápido aumento de la población ha generado que las infraestructuras existentes no sean suficientes para mantener un adecuado nivel de cobertura, aumentando la demanda de los servicios que actualmente se prestan, lo que conlleva a impulsar la necesidad de nuevos servicios y productos.

Ante la necesidad de nuevos espacios e infraestructuras, se debe tener en cuenta la facilidad para el acceso de los ciudadanos, reduciendo tiempos y costos de traslado, áreas más grandes y en mejores condiciones, que aseguren la calidad en la atención que los ciudadanos esperan, cumpliendo a su vez con las normativas nacionales en términos de procesos constructivos, accesibilidad para personas con discapacidad, lo que genera la necesidad de realizar una intervención completa en infraestructuras existentes o nuevas edificaciones para poder ofrecer una atención de calidad acorde a las necesidades de la población.

Es por esto, la importancia de contar con estudios y diseños detallados para cada proyecto, ya que permiten la correcta planificación, el uso eficiente de los recursos y, sobre todo, asegurar que las soluciones de infraestructura contribuyan al bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Estos estudios no solo mitigan riesgos en la fase de ejecución, sino que también aseguran que las intervenciones se alineen con los principios de sostenibilidad y desarrollo a largo plazo, elementos esenciales para el progreso del municipio.

Conforme a las necesidades anteriormente descritas y al trabajo mancomunado con la comunidad y las demás dependencias de la entidad, se logró determinar cuáles son los equipamientos necesarios dentro del contexto social y económico del municipio para el periodo 2024-2027 y los relacionan en un listado que se ilustra a continuación:

- Infraestructura educativa en el sector rural.
- Parque de la Familia.
- Jardín Infantil.
- Hogar de paso.
- Ampliación del centro de discapacidad.
- Ampliación casa del adulto mayor.
- Casa de la Justicia.
- Tres (3) Salones comunales.
- Plan maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo.

La ejecución de este proyecto tiene como objetivo no solo cumplir con la meta No. 268 del plan de desarrollo "Mosquera Conecta 2024–2027", que establece la realización de 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad durante el cuatrienio, sino también generar los entregables de consultoría necesarios que servirán como insumos fundamentales para desarrollar las actividades precontractuales y contractuales requeridas en el cumplimiento de las metas adicionales del plan de desarrollo:

| Área responsable | Alcance de la Meta | Meta PDM |
|---|---|---|
| Secretaria de educación | La meta es mantener e incrementar la cobertura neta de los servicios educativos que actualmente se prestan en el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, que garantiza que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Además, se crearán nuevos espacios destinados al esparcimiento, la formación integral y el fortalecimiento de habilidades para la población estudiantil, generando entornos propicios para el desarrollo personal y comunitario. | 253. Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio. |
| Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales | El plan contempla la creación de espacios que fomenten una mayor participación de los ciudadanos en los procesos y asuntos públicos, promoviendo la gobernanza local desde los barrios. Los salones comunales son clave en este objetivo, ya que representan un recurso invaluable para las organizaciones comunales, permitiéndoles visibilizarse, fortalecerse y realizar actividades de diversa índole, desde funciones propias de las Juntas de Acción Comunal (JAC) hasta su uso como centros culturales. Estos espacios fortalecerán el tejido social, impulsando el desarrollo económico y democrático del municipio. | 255. Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, Mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal. |
| Secretaría de Gobierno | Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y orientar a la ciudadanía. (Casa de la justicia). | 269. Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el |

| | | |
|---|---|---|
| | Ofrecer una infraestructura que brinde atención temporal y digna a población vulnerable, teniendo espacios de alimentación, descanso, higiene y actividades de integración o capacitación. (hogar de paso). | cuatrienio. (Casa de la Justicia y hogar de paso) |
| Secretaría de Desarrollo Social | Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad.<br><br>Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor. | 270. Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio. |
| Secretaría de Deporte y Recreación.<br><br>Secretaría de infraestructura y obras públicas. | Uno de los pilares del plan es la creación de espacios y escenarios deportivos que promuevan no solo la salud y el bienestar físico, sino también la cohesión social y la prevención de la delincuencia. Estos escenarios no solo incentivarán la actividad física y el desarrollo de talentos deportivos, sino que también fomentarán valores como la disciplina y el trabajo en equipo, pilares fundamentales para la convivencia. Además, estos espacios dinamizarán la economía local a través de la creación de empleos y la atracción de eventos deportivos, contribuyendo al crecimiento sostenible y a la mejora del entorno urbano. | 276. Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento.<br>267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio. |
| Secretaría de infraestructura y obras públicas | Crear espacios públicos que promuevan la integración comunitaria, en donde se incluyan zonas verdes, áreas de juegos infantiles, mobiliario urbano, senderos peatonales, iluminación y adecuación para diversas actividades. | 267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio. |

## 1. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR RURAL

En el municipio de Mosquera, especialmente en el sector rural, se presentan altos índices de deserción escolar y repetición, así como bajos promedios en las pruebas de calidad educativa. Estas dificultades se ven agravadas por las limitaciones en el acceso y la cobertura de la educación inicial, básica y media para los niños, niñas y adolescentes de estas áreas.

Uno de los principales factores que contribuyen a esta problemática es la necesidad de que los estudiantes del sector rural se desplacen largas distancias hacia el sector urbano para acceder a la educación de calidad. Esta situación genera varios inconvenientes, entre ellos desmotivación, riesgos durante el traslado, altos costos económicos, estrés y agotamiento físico, lo que, a su vez, aumenta la tasa de deserción escolar.

Además, la falta de infraestructura educativa cerca de los hogares rurales no solo dificulta el acceso a la educación formal, sino que también limita la participación de los estudiantes en

actividades complementarias que enriquecen su formación. Los niños y jóvenes que viven lejos de la sede educativa no pueden aprovechar de manera integral todos los recursos y servicios que se ofrecen en los centros educativos. Esto, sumado a la desconexión entre los contenidos académicos y su entorno, como el enfoque agrícola propio de la región, provoca una pérdida de identidad regional y de pertinencia en la formación. Por tanto, se hace urgente la construcción de una sede educativa en el sector rural que facilite el acceso a una educación de calidad, minimizando los desplazamientos largos y mejorando las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, fortaleciendo su vínculo con la región y mejorando las oportunidades para su desarrollo integral.

Esta infraestructura no solo atendería las necesidades educativas, sino que también contribuiría a reducir las desigualdades en el acceso a la educación, favoreciendo la permanencia escolar y el aprovechamiento de los recursos educativos disponibles, generando así un impacto positivo en la comunidad rural del municipio.

| **Características de la Población Objetivo** | | |
|---|---|---|
| **Clasificación** | **Detalle** | **Número De Personas** |
| **Edad** | 0 a 14 | 977 |
| | 15 a 19 | 277 |
| | 20 a 59 | 9 |
| | Mayor de 60 | |
| **Género** | Masculino | 644 |
| | Femenino | 619 |
| | Negritudes | 16 |
| | Achagua | 1 |
| | Pijao (coyaimas - natagaimas | 4 |
| | Paez (autodenominacion nasa | 1 |
| | Pastos | 2 |
| | Wayuu | 2 |
| | Zenu - senu | 3 |
| | Afrodescendiente | 10 |
| **Población Vulnerable** | Discapacidad | 23 |
| | Victimas | 124 |

**Fuente:** Base de dato secretaria de educación.

La demanda del servicio en una sede educativa oficial rural corresponde a todos los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población rural Mosqueruna.

**Alcance**: Proveer instalaciones adecuadas para la educación en áreas rurales, garantizando el acceso a la educación básica y media.
**Objetivo:** Suplicar la falta de espacios educativos de calidad en zonas alejadas, escasez de infraestructuras modernas y funcionales.
**Población beneficiada:** Niños y adolescentes de zonas rurales con difícil acceso a centros educativos.

La infraestructura educativa rural estará ubicada en:

| **Localización** | **Área (M2)** | **Matricula Inmobiliaria** |
|---|---|---|
| Escuela Santa Isabel- Sector El Playón | 2.226 | 50C-1345749 |

**2. TRES (3) SALONES COMUNALES**

Los barrios Serrezuelita, Villa Jenny y La Cartuja carecen de espacios adecuados para el encuentro y la interacción social, lo que ha resultado en una participación ciudadana limitada en los procesos y asuntos públicos. Esta situación se constituye en un desafío importante, dado que la participación de la comunidad es esencial para que los ciudadanos puedan influir de manera efectiva en las decisiones que afectan su entorno y para mejorar la gobernanza y la gobernabilidad del municipio.

Con relación a la acción comunal es una forma de organización y representación social que ha contribuido significativamente al desarrollo social, económico y democrático del país (Ministerio del Interior, 2007).

Las organizaciones comunales encuentran su legitimidad no solo en la elección democrática de sus representantes, sino también en el hecho de que sus dirigentes, al ser miembros activos de la comunidad, poseen un conocimiento profundo de las necesidades y preocupaciones de sus vecinos. De esta manera, en gran parte del territorio nacional, las Juntas de Acción Comunal (JAC) son los principales canales a través de los cuales se gestionan las demandas y solicitudes de la población.

En consecuencia, las JAC forman una parte integral de las estructuras de poder local y micro local, ya que desempeñan un papel fundamental en la toma de decisiones, la construcción de alianzas, la distribución de recursos y beneficios, y el establecimiento de vínculos con diversas instituciones o actores sociales y políticos. Estas relaciones se fundamentan en el liderazgo comunitario, los lazos de vecindad y el reconocimiento social. La autonomía financiera de las JAC ha sido otro factor crucial para su perdurabilidad, ya que les permite gestionar sus propios recursos y ejecutar iniciativas que beneficien directamente a las comunidades a las que sirven. Además, la colaboración entre el Estado y estas organizaciones ha sido esencial para garantizar el desarrollo y bienestar de los territorios.

No obstante, la acción comunal enfrenta diversos retos, tanto internos como externos, que limitan su efectividad. Entre estos desafíos se encuentran la necesidad urgente de formación y capacitación formal para los líderes, la escasa renovación de liderazgos, la baja participación femenina en estos espacios, y la necesidad de fortalecer las capacidades en gestión de proyectos sociales y productivos. Asimismo, los problemas de seguridad e integridad física de los líderes comunales, el bajo nivel de apropiación de herramientas tecnológicas, y la falta de conocimiento y actualización respecto a la normatividad vigente, constituyen obstáculos significativos. Sin embargo, el problema más urgente sigue siendo la carencia de infraestructuras adecuadas que permitan llevar a cabo la planificación y ejecución de las actividades propias de las JAC.

En este contexto, los salones comunales representan uno de los activos más valiosos para las organizaciones, ya que no solo les proporcionan un espacio físico para su funcionamiento interno, sino que también permiten la realización de una amplia gama de actividades comunitarias, desde eventos sociales y culturales hasta actividades recreativas y de integración.

En el caso de los barrios Serrezuelita y Villa Jenny, la falta de un salón comunal adecuado es una necesidad apremiante para la comunidad. Los habitantes de estos barrios no cuentan con un espacio adecuado donde puedan desarrollar eventos socioculturales, actividades recreativas o encuentros de integración, lo que limita enormemente las posibilidades de cohesión social y desarrollo comunitario. Por esta razón, es urgente la elaboración de diseños y la construcción de un salón comunal que dé respuesta a estas necesidades, espacios que permita a la comunidad de Serrezuelita y Villa Jenny avanzar en su desarrollo social, cultural y recreativo, contribuyendo así al fortalecimiento de la participación ciudadana y la cohesión del barrio.

**Alcance:** Crear espacios para la participación y organización de las comunidades.
**Objetivo:** construir lugares adecuados para reuniones comunitarias y actividades sociales y culturales.
**Población beneficiada:** Juntas de acción comunal, organizaciones locales y la comunidad en general.

El salón comunal del barrio Serrezuelita estará ubicado en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Deposito Y Zona Verde – Urb. Serrezuelita | 50 | 50C-1352339 |
| Garita Y Zona Verde – Urb. Serrezuelita | 50 | 50C-1352340 |

El salón comunal del barrio Villa Jenny estará ubicado en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Lote De Terreno Mz. T - Villa Jenny | 72 | 50C-1308020 |
| Lote De Terreno Mz. T - Villa Jenny | 72 | 50C-1308021 |

El salón comunal del barrio La Cartuja estará ubicado en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| La Cartuja | 401.82 | 50C-561499 |

## 3. AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DISCAPACIDAD

La ampliación del centro de atención para personas con discapacidad en el municipio de Mosquera es una necesidad urgente y prioritaria, debido a varios factores clave. En primer lugar, el crecimiento poblacional y la creciente demanda de servicios especializados han superado la capacidad de las instalaciones actuales, lo que limita el acceso de los ciudadanos con discapacidad a la atención integral que requieren para su desarrollo y bienestar. Las infraestructuras existentes no están completamente adaptadas para ofrecer un ambiente accesible y adecuado, lo que dificulta la prestación de servicios de calidad y el cumplimiento de las normativas de accesibilidad.

La ampliación del centro permitiría no solo aumentar la capacidad de atención, sino también incorporar nuevos servicios y programas específicos para las diversas necesidades de la población con discapacidad en Mosquera. Esto incluiría la atención médica, terapéutica y educativa, así como el fortalecimiento de actividades que fomenten la inclusión social, el desarrollo de habilidades laborales y la participación en actividades recreativas y culturales. Además, un centro ampliado permitiría mejorar la oferta de servicios de rehabilitación, terapia ocupacional y apoyo psicosocial, contribuyendo significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en el municipio.

De igual manera, la ampliación facilitaría la capacitación de más profesionales especializados en la atención a personas con discapacidad, lo que elevaría la calidad de los servicios y garantizaría una atención más integral y especializada. Esto contribuiría a reducir las desigualdades en el acceso a servicios de salud, educación y bienestar, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

En resumen, la ampliación del centro de atención para personas con discapacidad en Mosquera es crucial para mejorar el acceso a servicios adecuados, aumentar la cobertura de atención y promover la inclusión activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social y económica del municipio. Con esta ampliación, Mosquera estaría dando un paso importante hacia la construcción de una comunidad más justa, inclusiva y accesible para todos sus habitantes.

**Alcance:** Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad.
**Objetivo:** Adecuar y ampliar espacios y programas de atención especializada.
**Población beneficiada:** Personas con discapacidad y sus familias.

La ampliación del Centro de Discapacidad estará ubicada en: el predio denominado LOTE E-PARQUE INFANTIL:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Lote E- Parque Infantil | 6.306 | 50C-1772987 |

## 4. AMPLIACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor en el municipio de Mosquera es una necesidad urgente y esencial para atender de manera adecuada a la creciente población de adultos mayores en la región. En primer lugar, el aumento demográfico y el envejecimiento de la población han generado una demanda cada vez mayor de servicios y espacios que respondan a las necesidades específicas de este grupo etario. Actualmente, la infraestructura existente se encuentra limitada en términos de espacio y recursos, lo que dificulta la prestación de una atención integral, personalizada y de calidad para los adultos mayores del municipio.

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor permitirá ofrecer una atención más adecuada y especializada, creando más espacios para actividades recreativas, terapéuticas y de socialización que son fundamentales para el bienestar físico y emocional de los adultos mayores. Estos espacios también permitirían ofrecer programas de cuidado médico, rehabilitación, apoyo psicológico y nutrición, que son esenciales para garantizar su calidad de vida. Además, la ampliación podría incluir áreas de descanso y servicios adecuados que aseguren una atención digna y confortable, promoviendo su autonomía y participación activa en la comunidad.

Otro aspecto crucial es que la ampliación facilitaría la incorporación de más recursos humanos, como profesionales de la salud, psicólogos, trabajadores sociales y personal capacitado en el cuidado de personas mayores, lo que redundaría en una atención más especializada y cercana a sus necesidades. Asimismo, este espacio adicional permitiría la integración de los adultos mayores a actividades comunitarias y programas intergeneracionales, lo que contribuiría a fortalecer los lazos sociales y la inclusión de este grupo en la vida activa del municipio.

De acuerdo a lo anterior, la ampliación de la Casa del Adulto Mayor en Mosquera es fundamental para proporcionar un entorno adecuado y seguro para el envejecimiento digno, mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y ofrecerles una atención integral que responda a sus necesidades físicas, emocionales y sociales. Esta ampliación no solo contribuirá a atender a un número creciente de personas, sino que también fortalecerá la política pública de bienestar social y consolidará a Mosquera como un municipio inclusivo y respetuoso con sus adultos mayores.

**Alcance:** Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor.
**Objetivo:** Adecuar y ampliar las instalaciones existentes, con el fin de suplir las necesidades actuales para una atención integral.
**Población beneficiada:** Adultos mayores de la comunidad y sus familiares.

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor estará ubicada en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Lote A- Villa Olímpica | 8.689 | 50C-1745299 |

## 5. PLAN MAESTRO VILLA OLÍMPICA - PISTA DE ATLETISMO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 52 refiere que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del

tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que teniendo en cuenta que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte". (Nota: Modificada en lo pertinente por la Ley 344 de 1996 artículo 44).

En su artículo primero del TÍTULO I, Disposiciones preliminares contenidas en el capítulo 1 de la presente ley dice:

ART. 1°—Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que, a su vez en los Objetivos generales y rectores de la ley, plasma en los siguientes artículos:

ART. 3°—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

Numeral 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Numeral 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

Numeral 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

El diseño y construcción de la pista de atletismo tiene como finalidad impulsar las actividades deportivas, tanto a nivel individual como colectivo, con el propósito de fortalecer las capacidades físicas y mentales de la población de Mosquera. Este proyecto abre nuevas posibilidades para el desarrollo deportivo en el municipio, subrayando la relevancia de crear espacios que promuevan el talento de los ciudadanos en el ámbito deportivo. Así, se busca ofrecer mejores perspectivas para los atletas del futuro, al mismo tiempo que se contribuye a mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

La formulación de un plan maestro para el espacio adyacente a las edificaciones deportivas ubicadas en la Villa Olímpica de Mosquera tiene como objetivo principal establecer una hoja de ruta integral para el aprovechamiento racional, funcional y sostenible del suelo disponible, articulando las necesidades actuales y futuras de los usuarios, deportistas y comunidad en general.

**Alcance:** Crear un espacio adecuado para la práctica y el entrenamiento en atletismo y deportes relacionados y crear un plan maestro para los espacios comprendidos en las edificaciones deportivas en la villa olímpica.
**Objetivo:** Construir instalaciones deportivas especializadas para fomentar la actividad física.
**Población beneficiada:** Jóvenes, deportistas y comunidad en general interesados en el deporte y la actividad física.

La pista de atletismo estará ubicada en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Lote A – VILLA OLIMPICA | 86.895 | 50C-1745299 |

## 6. JARDÍN INFANTIL

El Departamento Nacional de Planeación – DNP, define que la primera infancia es la etapa de la vida de cualquier persona, que va desde 0 a 6 años. Es por tal razón, que las experiencias vividas por los niños durante estos años influyen de una manera significativa en su futuro, ayudándolos a tener un mejor desarrollo físico, social y cognitivo, debido a que durante esta etapa los niños adquieren las habilidades de pensar, hablar, aprender, razonar e interactuar con los demás.

La Constitución Política de Colombia, en lo referente a la atención a niños y niñas menciona en su Art. 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

la Ley 1098 de 2006, por medio del cual se expide el nuevo código de infancia y adolescencia, el cual tiene como finalidad "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".

De igual forma el Código de Infancia y adolescencia en su Artículo 7, menciona la importancia de la Protección Integral de los niños y niñas, definiéndola como "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La atención y educación de la Primera Infancia representan los cimientos fundamentales en la formación de las capacidades motrices y cognitivas, y la personalidad de los niños y niñas, formando ciudadanos activos en nuestra sociedad, con mejores perspectivas de vida, y disminuyendo la inequidad y segregación social existentes focalizadas principalmente en los sectores de mayor vulnerabilidad.

Es esencial, para la construcción de sociedades más justas y equitativas, que la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad se garantice desde el inicio de la vida, superando y reduciendo las desigualdades lo más temprano posible. Esto contribuye a la movilidad social y a la equidad. Los gobiernos comprometidos con la atención y educación infantil deben desarrollar políticas públicas centradas en el bienestar y desarrollo de los niños, promoviendo la colaboración interinstitucional y sectorial, y asegurando el cumplimiento integral de todos los derechos de los niños y niñas.

Para ofrecer este servicio de manera efectiva, es necesario contar con condiciones básicas adecuadas, como espacios físicos apropiados que favorezcan el bienestar y la calidad de vida de los niños. Conseguir estos espacios implica llevar a cabo procesos claros de adecuación, mejora y ampliación de las infraestructuras existentes, así como la construcción de nuevas instalaciones que garanticen un servicio adecuado de atención a la primera infancia y educación inicial. De este modo, se lograrán ambientes de formación más seguros, cómodos y apropiados para el desarrollo de actividades educativas con calidad y un enfoque humano.

Para resolver la problemática mencionada, se planea la construcción de un jardín infantil con jornada doble, con el objetivo de ampliar la cobertura de los programas de primera infancia. Esto permitirá crear más establecimientos educativos y aumentar la oferta pública de salas cunas y

jardines infantiles en áreas con escasez de lugares o cupos disponibles, con especial atención a los sectores más vulnerables del municipio.

La tarea de proporcionar nuevos establecimientos en las zonas más necesitadas es crucial para reducir las desigualdades y aumentar la equidad social. Atender este reto requiere garantizar que, desde la fase de planificación y diseño de los proyectos, se cumpla con todas las normativas técnicas vigentes, y que se cumplan los requisitos necesarios para crear espacios adecuados y seguros. El objetivo es mejorar los estándares técnicos y ofrecer mayores beneficios a la comunidad.

Sumado a las normativas que respaldan la construcción de un jardín infantil, el municipio de Mosquera necesita ampliar la cobertura para los niños y niñas del municipio. Esto también proporciona tranquilidad a los padres que no tienen acceso a un cupo en estos centros educativos, lo cual les dificulta su vida diaria. En muchos casos, la falta de lugares disponibles impide que los adultos trabajen, lo que reduce los ingresos familiares y genera dificultades económicas que afectan negativamente a estos hogares.

**Alcance:** Brindar un espacio educativo especializado para la atención integral de la primera infancia.
**Objetivo:** Construir un centro especializado en el cuidado y formación de niños en sus primeros años.
**Población beneficiada:** Niños menores de 5 años y sus familias.

El Jardín Infantil estará ubicado en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Equipamiento Público Etapa 2 | 2.522 | 50C-1977439 |

## 7. CASA DE LA JUSTICIA

La Reforma Constitucional de 1991, fue el impulso para el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia, contemplado como un derecho fundamental, y también para descongestionar el sistema judicial en Colombia. Específicamente, el artículo 229 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Por su parte, el artículo 116 faculta al Estado para otorgar a particulares la función de administrar justicia en ciertas circunstancias.

Las Casas de Justicia en Colombia se conciben como centros interinstitucionales de orientación, referencia y atención para facilitar el acceso de la población de determinada localidad a servicios de justicia formal y no formal. Allí los usuarios encuentran atención amable, integral, gratuita y una respuesta centralizada, ágil y oportuna, a sus inquietudes y requerimientos.

Como programa, se inició en el año 1995 por iniciativa del entonces Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 17 de junio de 1995 fue acogido por el gobierno de Bogotá, con la implementación de la primera Casa de Justicia ubicada en Ciudad Bolívar, poco tiempo después se inaugura la segunda Casa de Justicia en Aguablanca - Cali.

En el año 2003, el Ministerio de Justicia y del Derecho se fusiona con el Ministerio del Interior y a partir de ese momento el nuevo Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, asume la Coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el Decreto 200 del 3 de febrero del mismo año.

En el año de 2011, con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, el Ministerio del Interior y de Justicia se escinde y se crea el Ministerio de la Justicia y el Derecho, que asume el manejo del Programa Nacional de Casas de justicia a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos mediante Decreto 2897 de 2011.

Reglamentario y Convencional. El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política (artículos 229 -113). Está regulado por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa Nacional, se firma el 29 de julio de 2005 el Convenio Nacional para la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia. Por su parte, el Decreto 2897 de 2011 asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre éstas, las relacionadas con el Programa.

El Municipio de Mosquera ha experimentado un notable crecimiento poblacional en los últimos diez años, según las proyecciones realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Dentro del municipio, existe una población en situación de vulnerabilidad social debido a diversos factores como la violación de derechos humanos, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia de género, discriminación hacia personas de la diversidad sexual, y comportamientos contrarios a la convivencia, entre otros.

En los últimos cuatro años, la Secretaría de Gobierno ha implementado diversas acciones para hacer frente a estas situaciones, entre ellas:

1. Talleres de prevención
2. Reportes realizados por la Comisaría de Familia
3. Audiencias de conciliación
4. Procesos administrativos para el restablecimiento de derechos (PARD)
5. Medidas de protección por violencia intrafamiliar desglosadas por sexo
6. Medidas de protección por violencia intrafamiliar desglosadas por edad

Sin embargo, la infraestructura existente no es suficiente para abordar adecuadamente temas relacionados con la justicia y las denuncias de agresiones a la integridad personal. Además, es crucial trabajar en el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia, ya que en muchos casos de violencia intrafamiliar (VIF) y abuso sexual no se presentan denuncias, debido a diversas barreras territoriales, culturales y sociales.

El municipio de Mosquera también carece de espacios dedicados a la promoción y protección del tejido social en las familias, lo que genera varias dificultades en el acceso a mecanismos de justicia, falta de orientación jurídica, escasa oferta de programas y servicios para reducción de contravenciones, entre otros; generando efectos negativos como la intolerancia y los conflictos sociales.

Con el fin de solucionar esta problemática, se propone la construcción de una Casa de Justicia, un centro interinstitucional de información, orientación, referencia y resolución de conflictos. Este centro será un espacio donde se implementarán mecanismos de justicia formal y alternativa, acercando la justicia a los ciudadanos y orientándolos sobre sus derechos. También se enfocará en la prevención del delito, la lucha contra la impunidad, la facilitación del acceso a la justicia formal y la promoción de la resolución pacífica de conflictos mediante métodos alternativos.

La Casa de Justicia proporcionará a los ciudadanos una respuesta centralizada, coordinada por diversas entidades y oficinas que estarán presentes en el lugar. Su principal objetivo será fomentar la apropiación comunitaria de los mecanismos alternativos para la resolución pacífica de conflictos.

**Alcance:** Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y orientar a la ciudadanía.
**Objetivo:** Construir una infraestructura que garantice el acceso a mecanismos de justicia cercanos y asequibles para la población más vulnerable.
**Población beneficiada:** Ciudadanos de bajos recursos y con problemas legales, personas en conflicto comunitario.

La Casa de Justicia estará ubicado en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Lote J-Posteriormente J2 Institucional | 6.980 | 50C-2027399 |

## 8. PARQUE DE LA FAMILIA

La LEY 181 DE 1995 establece lo siguiente: "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte".

En su artículo primero del TITULO I, Disposiciones preliminares contenidas en el Capítulo 1 de la presente Ley dice:

"Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que, a su vez en los Objetivos generales y rectores de la ley, plasma en los siguientes artículos:

ART. 3°—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

Numeral 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Numeral 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

Numeral 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales.

El municipio dispone del terreno apropiado y ubicado estratégicamente en la zona urbana del Municipio, que cuenta con las características necesarias para estructurar el proyecto que además de incrementar los metros cuadrados de espacio público por habitante, se constituye en un eje estructurante y articulador de la red de equipamientos existente, por lo cual se propone la construcción de un Parque de la Familia que supla la necesidad apremiante que tienen el núcleo base de la sociedad para su bienestar y disfrute que engrandezca su parte recreativa, emocional y social basados en que la parte recreativa es una herramienta fundamental para el bienestar de la población en general.

El Parque de la Familia es un espacio público pensado como punto de encuentro, recreación y cohesión social para las familias del municipio. Su diseño contemplará zonas verdes, juegos infantiles, gimnasio al aire libre, plazoletas, zonas de picnic, senderos peatonales, áreas para mascotas y mobiliario urbano.

Los beneficios que se puede llegar a conseguir con este proyecto son los siguientes:

- Mejora de la salud física y mental de la comunidad.
- Fortalecimiento de la convivencia y el tejido social.
- Aumento del aprovechamiento del espacio público y prevención de su deterioro.
- Estímulo a la actividad física, el ocio saludable y la recreación familiar.
- Valorización del entorno urbano y mejora de la percepción de seguridad.

**Alcance:** Consolidar un espacio público de integración social, recreación y bienestar para todas las generaciones, fomentando la salud y la convivencia.
**Objetivo:** Construir un espacio público pensado como punto de encuentro, recreación y cohesión social para las familias del municipio.
**Población beneficiada:** Comunidad en general interesados en el deporte y la actividad física.

El parque de la familia estará ubicado en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| AFECTACION AVENIDA LAS PALMAS KR 3 - CANAL | 6272 | 50C-1822225 |
| AFECTACION AMENAZA TECNOLOGICA | 15775 | 50C-1822224 |
| CESION TIPO A VIA ARTERIA LAS PALM | 3991 | 50C-1822231 |
| EBAR - CONTIGUO PARQUE CULTURAL | 10450 | 50C-1822227 |

## 9. HOGAR DE PASO

La ejecución de un proyecto como el Hogar de Paso se sustenta en múltiples normas nacionales e internacionales que obligan al Estado colombiano y a sus entidades territoriales a garantizar protección, atención humanitaria y restablecimiento de derechos a poblaciones en condición de riesgo. Entre ellas se destacan:

Constitución Política de Colombia
- Artículo 13: Igualdad y protección especial a personas en condiciones de debilidad manifiesta.
- Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños, incluyendo protección contra todo tipo de violencia o abandono.
- Artículo 49: Derecho a la salud y al saneamiento básico.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia
- Define obligaciones del Estado frente a menores en riesgo, y contempla la existencia de hogares de paso para su atención inmediata mientras se activan rutas de protección.

Ley 1641 de 2013 – Política Pública para la Población Habitante de Calle
- Establece la obligatoriedad para las entidades territoriales de contar con centros de atención transitoria (hogares de paso) como mecanismo de protección inmediata para habitantes de calle.

Ley 1257 de 2008 – Prevención y atención de la violencia contra la mujer
- Obliga a los entes territoriales a establecer refugios y hogares temporales para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de género.

El Hogar de Paso es un equipamiento social de atención transitoria diseñado para brindar alojamiento temporal, alimentación básica, atención psicosocial y acompañamiento institucional a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, tales como:

- Habitantes de calle.
- Personas migrantes sin recursos ni redes de apoyo.
- Víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género.

- Niños, niñas y adolescentes desvinculados de sus hogares por razones de emergencia.
- Población desplazada o afectada por emergencias humanitarias.

Este espacio no solo funcionará como un lugar de acogida, sino también como una estrategia institucional para la contención de problemáticas sociales, el restablecimiento de derechos fundamentales y la articulación con el sistema de atención estatal y local.

El hogar de paso estará ubicado en:

| Localización | Área (M2) | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|
| Zona Verde Contigua Jardín La Cumbre | 5.000 | 50C-1932980 |
| Jardín Infantil La Cumbre | 2.603 | 50C-1932979 |

Es por lo anterior, que la actual administración requiere contratar "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**".

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

**LINEA ESTRATEGICA:** 6. Conectamos con identidad territorial.
**SECTOR:**
22. Educación.
40. Vivienda, ciudad y territorio.
41. Inclusión social y reconciliación.
43. Deporte y recreación.
45. Gobierno territorial.
**PROGRAMA:**
20 - Conectamos con infraestructura para la vida.
**SUBPROGRAMA:**
20.1 Mosquera conecta con infraestructura para la vida.
20.2 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva para el desarrollo social
20.4 Mosquera conecta con espacios públicos inclusivos, accesibles y adecuados
20.5 Mosquera conecta con equipamientos públicos para la ciudadanía
20.6 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva, para la cultura, la recreación y el deporte.
**PROYECTO:**
2024254730054: Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca.

**META PRODUCTO:**
253 - Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
255 - Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
268 - Realizar 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad en el cuatrienio.
269 - Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio.
270 - Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.
276 - Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento.

Que el municipio de Mosquera a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas elaboró el estudio y documentos previos requeridos para contratar el siguiente objeto: "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES**

**EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**", dando cumplimiento con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios previos requeridos con anterioridad a la apertura del proceso de selección de contratista. Así las cosas, en los estudios elaborados por la entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación.

Que, de acuerdo con las estimaciones realizadas durante la elaboración de los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (3.673.980.721,00) MDA/CTE INCLUYE** IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **2.580,95 SMMLV** para el 2025, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002499 de fecha 07 de julio de 2025.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día 20 de junio de 2025 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en SECOP II.

Que el 08 de julio de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 292 del 08 de julio de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-004-2025, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO fue limitado a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los US 125.000 dólares.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales la Entidad emitió la correspondiente respuesta mediante la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día 28 de julio de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, verificando que se recibió una (01) oferta por parte del proponente UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE.

Que el día 04 de agosto de 2025 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas, en el cual se estableció que, el proponente UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE, de acuerdo con evaluación preliminar financieramente el proponente cumple, sin embargo, de acuerdo con la evaluación preliminar jurídica y técnica el proponente se encontraba requerido.

Que, estando dentro del término otorgado para subsanar, el oferente UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE allegó documentación para subsanar la oferta. Sin embargo, se presentó una observación extemporánea al informe de evaluación, motivo por el cual la entidad solicito aclaración respecto a algunos documentos presentados por el proponente, los cuales fueron aclarados en el término otorgado por la entidad; Por tal razón, una vez finalizado el periodo para la aclaración, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo de la propuesta, conforme al cual, el proponente UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE, resultó habilitado en los aspectos jurídico, técnico y financiero.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Mérito No. CM-004-2025 al proponente **UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO BRAVO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.492 Bogotá D.C., como quiera que

cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, considerándose su propuesta la más favorable para los intereses de la entidad.

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y económico, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 004-2025 para contratar **ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA** a la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO BRAVO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.492 Bogotá D.C., por un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.672.944.409), INCLUYE** IVA, impuestos, tasas y contribuciones, valor que corresponde a la oferta realizada por el proponente, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002499 de fecha 02 de julio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no procede recursos en la vía gubernamental y roge a partir de su expedición

Dado en Mosquera, a los 26 AGO 2025

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,***

**JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO**
**SECRETARIO PRIVADO**

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Angélica Y. Osorio Cuellar – Contratista